

DJ-CTO-SM-83/22-2A

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ING. JULIO CÉSAR OROZCO NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- 1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compras números CPAREQ-2022-01-00165, CPAREQ-2022-01-00166, CPAREQ-2022-01-00182, CPAREQ-2022-01-00168, CPAREQ-2022-01-00164, CPAREQ-2022-01-00174, CPAREQ-2022-01-00171, CPAREQ-2022-01-00172, CPAREQ-2022-01-00173, CPAREQ-2022-01-00170, CPAREQ-2022-01-00176 y CPAREQ-2022-01-00162, instadas por diversas Áreas al Organismo, y en atención al *Resolutivo de Adjudicación Directa No. 25* de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido por la Unidad Centralizada de Compras del Sistema DIF Jalisco, que autoriza una adjudicación directa, toda vez que se llevaron a cabo dos vueltas de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-111/2021 denominada "SUMINISTRO DE TORTILLAS", en la cual ambas vueltas quedaron sin contar con un mínimo de dos propuestas participantes a la licitación de referencia, motivo por el cual, en cumplimiento del artículo 72, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal Unidad ha determinado adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues cumplió con los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.



4



DJ-CTO-SM-83/22-2A

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos número CPAOC-2022-01-00015, CPAOC-2022-01-00016, CPAOC-2022-01-00018, CPAOC-2022-01-00019, CPAOC-2022-01-00020, CPAOC-2022-01-00021, CPAOC-2022-01-00022, CPAOC-2022-01-00023, CPAOC-2022-01-00024, CPAOC-2022-01-00025, CPAOC-2022-01-00026 y CPAOC-2022-01-00102, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene entre su objeto, la compra, fabricación, adquisición, enajenación, alquiler, maquila, distribución, empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, mediación, importación o exportación, y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, enlatados, ultramarinos, azúcar, sal, cereales, Abarrotes o sus derivados, condimentos, complementos y colorantes, productos agropecuarios, apícolas, de pesca y lacustre; bebidas, licores y todos los artículos de primera necesidad o de abarrote, sus componentes, complementos y accesorios, así como la prestación, instalación de bienes y servicios relacionados con el comercio o la industria que integren aquellos fines y la elaboración de las fórmulas, recetas, combinaciones y mezcla de productos, entre otros.
- B) Que según consta en la escritura pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos de fecha 10 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Suplente Asociado al Titular de la Notaría Pública número 3 de Tlaquepaque, Jalisco, se constituyó la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V."; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo inscripción 151-152, del Tomo 633, del Libro Primero de Registro de Comercio, con fecha 09 de abril de 1997. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes DCR-970305-IS6.
- C) Que el que suscribe, Ing. Julio César Orozco Núñez, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la escritura pública número 13,429 trece mil cuatrocientos veintinueve de fecha 21 veintiuno de marzo de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular número 106 ciento seis de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los suministros a los que se hace referencia más adelante.
- 3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.

 La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.

Jalisco \

Página 2 de 14 DJ-CTO-SM-83/22-2A



DJ-CTO-SM-83/22-2A

- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Se encuentran precisados en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. <u>Transferencias y Asignaciones Estatales</u> "00605".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.



Página 3 de 14 DJ-CTO-SM-83/22-2A



DJ-CTO-SM-83/22-2A

- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de
 contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de
 este contrato, celebrándose en el presente un contrato de <u>Suministro</u>.
- El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco. No es el caso.
- **4.-**Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" manifiesta y **"EL PROVEEDOR"** se da por enterado, que al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

TERCERA.- Manifiesta "**DIF JALISCO**" que es su deseo adquirir el servicio de *Suministro de Tortillas*, según las especificaciones y características requeridas por el Organismo Estatal, así como en apego a la propuesta y cotización realizada por "**EL PROVEEDOR**", conforme al *ANEXO* que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico, y en los términos siguientes:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Previo Unitario	Presio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE TORTILLA	SUMINISTRO DE TORTILLA	\$22.80 Por Kg	\$42,000.00
	PROCEDI Eduardo Asignacio Prioritari ENTREGA DIRECTA	MIENTO UTILIZ, Montaño y Ba ones Estatales os, entregados. RSE DENTRO D N° 25 DE LA LPL	ADO ADJUDICACION Icones del Cuatro) o (Recursos Fiscales). Proyecto 002 Apoyo E UN PERIODO DE E 5C-111-2021	ciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). DIRECTA ESTATAL. Para usuarios de Centros de Día (Bugambilias, de enero a diciembre 2022 F.F. Específica 00605 Transferencias y Programa 358A1 Apoyos Asistenciales a Beneficiarios de Grupos Administrativo a la Operación. EL PRESENTE PROCESO DEBERÁ NERO A DICIEMBRE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DI MONTAÑO Y BALCONES DEL CUATRO)		
					SUB TOTAL	\$42,000.00
					IVA	\$0.00
					Hasta por el monto de	\$42,000.00

Pedido	CPA00-20	22-01-00016				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE TORTILLA	SUMINISTRO DE TORTILLA	\$22.80 Por Kg	\$11,000.00
	FUENTE NOTA: C	<i>DE FINANCIAN</i> OMPRA RELACI	<i>IIENTO: Transferenc</i> ONADA C ÒN EL PRO	ias y Asignaciones Estatales "00605" MECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE		



Página 4 de 14 DJ-CTO-SM-83/22-2A



DJ-CTO-SM-83/22-2A

CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales).

PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL, PARA RESIDENTES DE CASA HOGAR PARA MUJERES

DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022 F.F. ESPECIFICA 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL GOBIERNO DE

JALISCO (RECURSOS FISCALES) PROGRAMA 358A1 APOYOS ASISTENCIALES ENTREGADOS A BENEFICIARIOS DE

GRUPOS PRIORITARIOS. PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN. [EL PRESENTE PROCESO DEBERÁ

ENTREGARSE DENTRO DE UN PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN

DIRECTA N° 25 DE LA LPLSC-111-2021

CASA HOGAR PARA MUJERES

SUB TOTAL \$11,000.00

IVA \$0.00

Hasta por el monto de

Pedido	C2A0C-20	22-01-00018				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Predo Total
1		KILO	TORTILLA	SUMINISTRO DE TORTILLA CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022	\$22.80 Por Kg	\$50,000.00
	CORRESP PROCEDI: Programa Asignacio Operació CORRESP	ONDE A Tran: MIENTO UTILIZA 1: Apoyos asiste nes del Gobierr n EL PRESENTE ONDIENTE A LA	sferencias y Asig DO ADJUDICACIO enciales entregado no del Estado de J PROCESO DEBERA ADJUDICACIÓN DI	PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE gnaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). N DIRECTA ESTATAL Programas y Proyectos: 358 Seguridad Social, 358A1- pos a beneficiarios de grupos prioritarios, F.F.E.: 00605 Transferencias y alisco (Recursos Fiscales) Proyecto/Evento: 002 Apoyo Administrativo a la ENTREGARSE DENTRO DE UN PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2022, RECTA N° 25 DE LA LPLSC-111-2021 JS HIJOS, HIJAS, ESTANCIA TEMPORAL (CAMHHET)		470.000.00
					SUB TOTAL IVA	\$50,000.00 \$0.00
					Hasta por el monto de	\$50,000.00

Pedido	CPAOC-20	22-01-00019				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	, i	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	E1-22-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12	KILO	TORTILLA	TORTILLA	\$22.80 Por Kg	\$76,860.00
	NOTA: C CORRESP PROCEDII DICIEMBI ASIGNAC COMPRA DEBERÁ ADJUDIC	OMPRA RELACI ONDE A Tran MIENTO UTILIZ. RE 2022, CORRI IONES ESTATAL DE TORTILLA I ENTREGARSE I ACIÓN DIRECTA	ONADA CON EL sferencias y Asig ADO ADJUDICACIÓ ESPONDIENTE A L ES RECURSOS F PARA EL COMEDO			
					SUB TOTAL	\$76,860.00
					!VA	\$0.00
					Hasta por el monto de	\$76,860.00

Pedido	CPAOC-20	22-01-00020				
Rartida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Presio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE TORTILLA	TORTILLA	\$22.80 Por Kg	\$41,400.00
	NOTA: C CORRESP PROCEDII Demos de Servicios	OMPRA RELACI ONDE A Tran MIENTO UTILIZ e enero a dicien y acciones de	ONADA CON EL PRO sferencias y Asigna ADO ADJUDICACION abre de 2022, Prograr atención integral oto	cias y Asignaciones Estatales "00605" DYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE ciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). DIRECTA ESTATAL. Para uso de los residentes del Asilo Leónidas K. mas y Proyectos de inversión 358 - Seguridad Social, Programa 358A2 - orgados a beneficiarios de grupos prioritarios. FF Específica 00605 - o del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales) Proyecto 002 - Apoyo		

Jalisco
GOBLERNO DEL ESTADO

/ .

Página 5 de 14 DJ-CTO-SM-83/22-2A



DJ-CTO-SM-83/22-2A

Administrativo a la Operación. EL PRESENTE PROCESO DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE UN PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Nº 25 DE LA LPLSC-111-2021 ASILO LEÓNIDAS K. DEMOS		
	SUB TOTAL	\$41,400.00
	IVA	\$0.00
	Hasta por el monto de	\$41,400.00

Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Priecis Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE TORTILLA	SUMINISTRO DE TORTILLA	\$22.80 Por Kg	\$20,100.00
	CORRESP PROCEDII Demos di Servicios Transfere Administi DICIEMBI ASILO LE	ONDE A Tran MIENTO UTILIZ e enero a dicier y acciones de incias y Asigna rativo a la Oper RE 2022, CORRE ÓNIDAS K. DE	sferencias y Asignac ADO ADJUDICACION I nbre de 2022. Program atención integral oto ciciones del Gobierno acción. EL PRESENTE P SPONDIENTE A LA ADJ MOS	DYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE ciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). DIRECTA ESTATAL Para uso de los residentes del Asilo Leónidas K. nas y Proyectos de inversión 358 - Seguridad Social, Programa 358A2 - progados a beneficiarios de grupos prioritarios. FF Específica 00605 - del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales) Proyecto 002 - Apoyo ROCESO DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE UN PERIODO DE ENERO A UDICACIÓN DIRECTA Nº 25 DE LA LPLSC-111-2021		
DE ERI	RATAS DI	EBE DECIR:	C.A.D.I. #2 "ILM	O. DR. JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO"	SUB TOTAL	\$20,100.00
					IVA	\$0.00
					Hasta por el monto de	\$20,100.00

Pedião	CPA@C-20	22-91-00022				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripcion	Precio Unitario	Precis Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE TORTILLA	SUMINISTRO DE TORTILLA	\$22.80 Por Kg	\$20,100.00
	NOTA: C CORRESP PROCEDII GOBIERN COMPON N° 6 DUR UN PERIC 2021	OMPRA RELAC ONDE A Tran MIENTO UTILIZ O DEL ESTADO IENTE 358A1, AI ANTE EL PERIO DO DE ENERO	IONADA CON EL PRO ISFERENCIAS Y ASIGNAC ADO ADJUDICACION DE JALISCO (RECURSO: ÑO 2022. ACTIVIDAD: 1 DO DE ENERO A DICIEN	ios y Asignaciones Estatales "00605" IYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE ciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). DIRECTA ESTATAL. F.F.0605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL S FISCALES) PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN. SUMINISTRO PARA LA POBLACIÓN DE BECARIOS INSCRITOS EN EL CADI MBRE 2022. JEL PRESENTE PROCESO DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE IRRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° 25 DE LA LPLSC-111-	/	
					SUB TOTAL	\$20,100.00
					IVA	\$0.00
					Hasta por el monto de	\$20,100.00

Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio: Unitario	Preció Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE TORTILLA	SUMINISTRO DE TORTILLA	\$22.80 Por Kg	\$21,970.00
	NOTA: C CORRESPI PROCEDIA GOBIERNI COMPON N° 7 EN E PERIODO 2021	OMPRA RELACIONDE A Trans MIENTO UTILIZA O DEL ESTADO D ENTE 358A1, AÑ EL PERIODO DE DE ENERO A DI	ONADA CON EL PRO sferencias y Asignac ADO ADJUDICACION E DE JALISCO (RECURSOS AD 2022, ACTIVIDAD: S ENERO A DICIEMBRE	ias y Asignaciones Estatales "00605" IYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE ciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). DIRECTA ESTATAL. F.F.00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL ESTISCALES) PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN. SUMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN. SUMINISTRO PARA LA POBLACIÓN DE BECARIOS INSCRITOS EN EL CADI 2022. [EL PRESENTE PROCESO DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE UN RESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° 25 DE LA LPLSC-111-		



Página 6 de 14 DJ-CTO-SM-83/22-2A



DJ-CTO-SM-83/22-2A

Hasta por el monto de	\$21,970.00
IVA	\$0.00
SUB TOTAL	\$21,970.00

Pedido	GPA0(6-2)	22-01-00024				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Precip Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE TORTILLA	SUMINISTRO DE TORTILLA	\$22.80 Por Kg	\$21,970.00
	NOTA: C CORRESP PROCEDI GOBIERN COMPON N° 8 DUF UN PERIC 2021	COMPRA RELACI PONDE A Tran MIENTO UTILIZ IO DEL ESTADO I NENTE 358A1, AÑ RANTE EL PERIOS	ONADA CON EL PRO sferencias y Asignac ADO ADJUDICACION DE JALISCO (RECURSO: NO 2022. ACTIVIDAD: 1 DO DE ENERO A DICIEM A DICIEMBRE 2022, CO	ias y Asignaciones Estatales "00605" yYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE ciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). DIRECTA ESTATAL. F.E.0605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL S FISCALES) PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN. SUMINISTRO PARA LA POBLACIÓN DE BECARIOS INSCRITOS EN EL CADI MBRE 2022. EL PRESENTE PROCESO DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE PRRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° 25 DE LA LPLSC-111-		
					SUB TOTAL	\$21,970.00
					IVA	\$0.00
					Hasta por el monto de	\$21,970.00

Pedido	CRAOC-20	22-01-00025				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1.		SERVICIO	SUMINISTRO DE TORTILLA	SUMINISTRO DE TORTILLA	\$22.80 Por Kg	\$21,970.00
	NOTA: C CORRESP PROCEDI GOBIERN COMPON N° 10 EN PERIODO 2021	OMPRA RELACI ONDE A Tran. MIENTO UTILIZI IO DEL ESTADO I IENTE 358A1, AÑ I EL PERIODO DE	ONADA CON EL PRO' sferencias y Asignac ADO ADJUDICACION E DE JALISCO (RECURSOS ÑO 2022. ACTIVIDAD: S E ENERO A DICIEMBRE	as y Asignaciones Estatales "00605" (ECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE iones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). (RECTA ESTATAL. F.F.0605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL FISCALES) PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN. UMINISTRO PARA LA POBLACIÓN DE BECARIOS INSCRITOS EN EL CADI 2022. JEL PRESENTE PROCESO DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE UN ESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° 25 DE LA LPLSC-111-		
					SUB TOTAL	\$21,970.00
					IVA Hasta por el monto de	\$0.00 \$21,970.00

Pedido	CPADC-20	22-01-00026				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE TORTILLA	"SUMINISTRO DE TORTILLA SUMINISTRO DE TORTILLA PARA COCINA PARA EL CENTRO DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE FEBRERO A DICIEMBRE 2022"	\$22.80 Por Kg	\$25,000.00
	NOTA: C CORRESP PROCEDI DENOMI 00605 D APOYOS COCINA DENTRO LA LPLSC	OMPRA RELACI ONDE A Tran MIENTO UTILIZ NADO APOYO A ENOMINADA TI ASISTENCIALES PARA LA ELABO DE UN PERIODO -111-2021	IONADA CON EL PRO sferencias y Asignac ADO ADJUDICACION IDMINISTRATIVO DE LI RANSFERENCIAS Y ASI A BENEFICIARIOS DE C PRACION DE ALIMENTION DO DE ENERO A DICIEM	idas y Asignaciones Estatales "00605" IYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE ciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). DIRECTA ESTATAL. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 A OPERACIÓN QUE CORRESPONDE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO IGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES) COMPONENTE 358A1 3RUPOS PRIORITARIOS ENTREGADOS, SUMINISTRO DE TORTILLA PARA OS DE LOS ALUMNOS. [EL PRESENTE PROCESO DEBERÁ ENTREGARSE BRE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° 25 DE RSONAS CON DISCAPACIDAD		
			\		SUB TOTAL IVA	\$25,000.00 \$0.00
					Hasta por el monto de	\$25,000.00



4

X

Página 7 de 14 DJ-CTO-SM-83/22-2A



DJ-CTO-SM-83/22-2A

TOTAL

Pedido	CPAOC-20	22-01-00102				
Panilla	Cantidad	Unidad de Medida		Description	Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE TORTILLA	ODE "SUMINISTRO DE TORTILLA SUMINISTRO DE TORTILLA PARA COCINA PARA EL CENTRO DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE FEBRERO A DICIEMBRE 2022"		\$60,000.00
	NOTA: C CORRESP PROCEDI: DENOMII 00605 DI APOYOS. EL CENTE DICIEMBE	OMPRA RELACI ONDE A Tran MIENTO UTILIZ, NADO APOYO A ENOMINADA TF ASISTENCIALES , RO CIEN CORAZO RE 2022, CORRE:	ONADA CON EL PRO sferencias y Asignac ADO ADJUDICACION I DMINISTRATIVO DE LA RANSFERENCIAS Y ASI A BENEFICIARIOS DE G DNES EL PRESENTE PR SPONDIENTE A LA ADJU	os y Asignaciones Estatales "00605" YECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE iciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). DIRECTA ESTATAL. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 A OPERACIÓN QUE CORRESPONDE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO GANACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES) COMPONENTE 358A1 RUPOS PRIORITARIOS ENTREGADOS.SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA ROCESO DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE UN PERIODO DE ENERO A UDICACIÓN DIRECTA N° 25 DE LA LPLSC-111-2021 S CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES		
					SUB TOTAL	\$60,000.00
					IVA Hasta por el monto de	\$0.00 \$60,000.00
					GRAN TOTAL	\$412,370.00

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los suministros contratados, conforme a las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales se detallan en la cláusula TERCERA que antecede.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo suministro a proporcionar, el señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento, conforme al ANEXO que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico, siendo el monto tope a considerar para el suministro contratado de Tortillas, de hasta por el importe de \$412,370.00 (Cuatrocientos doce mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo las contribuciones que por ley y, en su caso, pudieren aplicar. Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada suministro a proporcionar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con los precios que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los productos materia del presente contrato, deberán de entregarse conforme a las necesidades y cantidades solicitadas por las áreas requirentes del Organismo, hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los suministros, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega de los suministros. "DIF JALISCO", según corresponda, analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR", determinando sí procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro de los productos contratados, materia de la respectiva solicitud de prórroga.





Página 8 de 14 DJ-CTO-SM-83/22-2A



DJ-CTO-SM-83/22-2A

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y podrá ser en parcialidades, lo que se realizará dentro de los 15 quince días posteriores de haberse realizado la entrega de los suministros contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los suministros, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los suministros que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente Ejercicio 2022 dos mil veintidós, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula *QUINTA* que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece **"EL PROVEEDOR"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que el suministro objeto del mismo reúna los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y fianza expedida por una institución mexicana, con una vigencia de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez que se hayan realizado la entrega de los suministros contratados y verificado los requisitos de calidad a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la realización del o los suministros, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.

Jalisco

...

Página 9 de 14 DJ-CTO-SM-83/22-2A



DJ-CTO-SM-83/22-2A

- C) En caso de proporcionar el o los suministros con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que **"EL PROVEEDOR"** varie o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del suministro ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- F) Que **"EL PROVEEDOR"** no brinde los suministros contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico
- G) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- H) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los suministros que hayan sido entregados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PRÓVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los suministros no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.





Página 10 de 14 DJ-CTO-SM-83/22-2A



DJ-CTO-SM-83/22-2A

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato en los términos siguientes:

Convienen las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla en la calidad respecto de la entrega de los suministros por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del suministro en el cual se presentó el incumplimiento a la calidad del suministro contratado.

Así también, se aplicará una pena convencional sobre el importe total del suministro que no haya sido recibido o entregado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Queda excluida la aplicación a "EL PROVEEDOR" de cualquier pena convencional que devenga por la suspensión de algunos de los suministros contratados, en caso de que dicha suspensión sea resultado del incumplimiento por parte de "DIF JALISCO" a alguna de sus obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad del suministro, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del suministro, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realize el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.



1

Página 11 de 14 DJ-CTO-SM-83/22-2A



DJ-CTO-SM-83/22-2A

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el suministro materia del mismo, "**DIF JALISCO**" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los suministros en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los suministros materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA SEXTA.- Tanto el "**DIF JALISCO**" como "**EL PROVEEDOR**" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de suministro, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "**EL PROVEEDOR**" en ningún caso será considerado como trabajador del "**DIF JALISCO**", sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los suministros contratados se llegaren a suministrar determinados productos que pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios a proporcionar.

Jalisco
GORLERNO DEL ESTADO

Página 12 de 14 DJ-CTO-SM-83/22-2A



DJ-CTO-SM-83/22-2A

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca marcada con el número 8638 de la calle Agua Termal, en la Colonia Agua Blanca Sur, de Zapopan, Jalisco; C.P. 45235.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 03 tres de enero del 2022 dos mil veintidós.

ÓR "DIF JALISCO

DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

ING. JULIO CESAR OROZCO NÚÑEZ ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONS MORENO MUÑOZ JEFE DE ACUERDOS Y ÁSUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN JURÍDICA "DIF/JALISCO"

LIC. ROBERTO ALEJANDRO VALLADARES ZAMUDIO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

"DIF JALISCO"

Firmaso
Página 13 de 14
Jaiedre Salinas
DJ-CTO-SM-83/22-2A



DJ-CTO-SM-83/22-2A

ANEXO

D si

DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.

RFC DCR970305IS6

AGUA TERMAL # 8638

Agua Blanca Sur Del. Zapopan

ismibuidora Zapopan Jalisco

45235 México

TEL: (33) 3684-5010, 3684-0440, 3812-8922, 3812-1049, FAX: 3684-0184

EMAIL: crisel@crisel.com.mx

ATENCION:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Calle: AV. ALCALDE #1220

Tels: 3030-3854

A continuación pongo a su consideración la siguiente cotización :

COTIZACION 27619

[_					·p			
Cant	Unidad	Clave	Descripción	Marca	IEPS	TVA.	Pcio uni.	Importe
1.00	KG	41054	TOBTITA DE LA VELLE	1,101,00	****	***	reio ani.	Turbotte
1,00	ICO .	71024	TORTILLA DE MAIZ KG	i	1 01	n	22.80	22,80
0.00					"	~	[٥٠٠ تات	42,QU
0,00					l ol	n	0.00	0.00
				·	<u> </u>		0.00	0,00
			Subtotal tasa 16%	Subtotal taes 0%)

PRODUCTOS SUJETOS A EXISTENCIA Y/O PRESENTACION

OBSERVACIONES

1		
Importe	\$	22.80
Subtotal	\$	22.80
TOTAL	\$	22.80

Importe con letra:

Veintidos Pesos 80/100 M.N.

Sin mas por el momento y agradeciendo su atencion quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaracion.

Jalisco



X

Página 14 de 14 DJ-CTO-SM-83/22-2A